



Ibagué, junio veintiséis (26) de dos mil veintitrés (2023).

Radicación : [73001-40-03-001-2023-00274-00](#)
Clase de proceso : Ejecutivo
Demandante : Querubín Gómez Carreño.
Demandado : Carmen Yamile Garzón Medina

Se encuentra al despacho la demanda ejecutiva promovida por Querubín Gómez Carreño, a través de apoderado judicial contra Carmen Yamile Garzón Medina, para resolver sobre su admisibilidad, encontrando como causales de inadmisión las siguientes:

Bajo gravedad de juramento, la parte actora deberá afirmar que el título ejecutivo se encuentra en su poder, fuera de circulación comercial y que así permanecerá durante el trámite del presente asunto hasta su culminación. (numeral 3 artículo 84, inciso segundo artículo 245 del C.G.P., en concordancia con el numeral 2 del artículo 90 del C.G.P.).

En mérito de lo expuesto se,

DISPONE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda ejecutiva presentada para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente auto SUBSANE las falencias anotadas precedentemente, so pena de rechazo.

Notifíquese y Cúmplase.

JUAN CARLOS CLAVIJO GONZÁLEZ
Juez